

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 400 pesetas Semestre . . . . . 200 — Trimestre . . . . . 100 — Número corriente . . . . . 5 — Número atrasado . . . . . 7 —</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 53

Sábado 5 de marzo de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 25-66

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, la Dirección General de Administración Local ha resuelto otorgar su visado a la siguiente Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Canillas de Esgueva:

Una plaza de secretario.—Grado retributivo, 13.

Valladolid, 2 de marzo de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

### Comisión Provincial de Servicios Técnicos

#### Devolución de fianzas

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto del Ministerio de Hacienda de 24 de mayo de 1962, número 1.099/62, por el presente se hace público la iniciación del expediente de devolución de las garantías impuestas para responder de la ejecución de las obras siguientes, adjudicadas a don Teodoro Martín Rojo:

Pavimentaciones de Melgar de Arriba, Villagómez, Saelices, Bustillo, Vega de Ruiponce y Cabezón de Valderaduey.

Se anuncia a fin de facilitar a quienes puedan estar legitimados la incoación del procedimiento tendente al embargo de estas garantías, si procediera, en los treinta días siguientes a este anuncio.

Valladolid, 3 de marzo de 1966.—El gobernador civil presidente, José Pérez Bustamante.—El secretario interino, Virgilio Ares Perier.

717

Anuncio de  
Pago diferido  
Ptas. 230.-

## Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NÚM. 24-66

*Orden ministerial de 21 de febrero de 1966, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Velascálvaro*

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Velascálvaro, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna, durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Velascálvaro, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

*Cordel de Peñaranda o de Extremadura.*—Anchura, 37,61 metros.

*Colada de Rubí de Bracamonte a Medina del Campo.*—Anchura, 15 metros.

*Colada de El Campillo a Cervillejo de la Cruz.*—Anchura, 15 metros.

*Colada de Madrid o de Bobadilla a Rubí.*—Anchura, 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas, figuran en el proyecto de Clasificación cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo. Esta resolución que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 21 de febrero de 1966.—P. D., F. Hernández Gil».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 2 de marzo de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

719

## VÍAS PECUARIAS

CIRCULAR NÚM. 26-66

Aprobado el deslinde y amojonamiento de la parcela segregada del Descansadero del Carmen, en la Cañada Real de Merinas, sita en el término municipal de Valladolid, por orden de la Dirección General de Ganadería de 30 de junio de 1965, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; se hace público para general conocimiento que a partir de la fecha de 15 de marzo de 1966 estará expuesto al público el expediente de ena-

jenación de la mencionada parcela en el Ayuntamiento de Valladolid.

Se concede un plazo de quince días a partir de la fecha indicada, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Vías Pecuarias, los interesados que se crean con derecho a ello, puedan solicitar la adjudicación del terreno sobrante, mediante instancia que se presentará en el Ayuntamiento.

Valladolid, 3 de marzo de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

## Servicio Provincial de Ganadería

### Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR NUM. 23-66

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Langayo y que fue declarada oficialmente con fecha de 17 de diciembre de 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 2 de marzo de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

### Precios máximos de venta al público para el mes de marzo de 1966

#### ACEITE

##### Aceite de oliva

Los aceites de oliva de producción nacional gozarán de libertad de precio, circulación y comercio en todos los escalones de su círculo comercial. Para su venta al público sólo se autoriza las clases siguientes:

- Virgen extra.
- Virgen fino.
- Virgen corriente.
- Refinado.
- Puro.

##### Aceites de semillas

- Aceite de cacahuet, 31 pesetas litro.
- Aceite de orujo, 26 id. id.
- Aceite de algodón, 26 id. id.
- Aceite de cartamo, 26 id. id.
- Aceite de girasol, envasado con envase a devolver, 27 pesetas litro.
- Aceite de girasol, con envase perdido, 27,50 pesetas litro.
- Aceite de soja, 22 pesetas litro.

La venta al público de todos los aceites comestibles se realizarán exclusivamente en régimen de envasado.

Los almacenistas y detallistas tendrán siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceites de soja, y en su caso, aceite vegetal refinado. En el supuesto de que excepcionalmente carezcan de tales aceites, vendrán obligados a suministrar el de cualquiera otra clase de semillas al mismo precio señalado para los anteriores.

En todos los establecimientos se colocará a la vista del público carteles en los que se especificarán las clases de aceites, precios máximos del litro y demás circunstancias que señala la Orden de la Presidencia del Gobierno del 15 junio de 1952, sobre marcados de artículos que se expongan en escaparates y vitrinas.

Todos los escalones que comercialicen este artículo tendrán en cuenta lo señalado por la Circular número 11/65 (*Boletín Oficial del Estado* número 262, de 2-11-65)

y la Circular última sobre modificaciones y ampliaciones a la misma, número 13-65 (*Boletín Oficial del Estado* número 308, de 25-12-65).

#### ARROZ

Blanco, clase primera, 13,20 pesetas kilo.

Blanco, matizado, 13,30 pesetas kilo.

La comercialización de este artículo se halla regulada por la Circular número 10-65 (*Boletín Oficial del Estado* número 200, de 21-8-65).

#### AZUCAR

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50 pesetas kilo.

Pilé, 15,70 pesetas kilo.

Granulado especial, 15,70 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, 18,30 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, envasado en cajas de kilo, 20,00 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, estuchado, 21,20 pesetas kilo.

#### CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
<b>Tostado</b>						
Superior .....	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente .....	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Robusta .....	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia .....	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Africano .....	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Duboski .....	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
<b>Torrefacto</b>						
Superior .....	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente .....	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Robusta .....	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia .....	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50
Africano .....	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Duboski .....	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00

Todos los establecimientos de venta de café al público, tendrán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

#### HUEVOS

La Circular 4/65 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* número 55, de 5-3-65) publica entre otras las siguientes normas:

##### Margen comercial

Los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o refrigerados margen superior al de tres pesetas docena, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo.

Los huevos de la clase SS. y AA. de más de 60 gramos de peso unitario gozarán de libertad de margen comercial.

Para determinar si en los precios de venta al público ha sido correcta la apli-

cación del margen comercial señalado, servirá como único punto de referencia las cotizaciones registradas en los Mercados Centrales en cualquiera de los dos días anteriores al momento en que se realice la comprobación.

En aquellas localidades en que no existan Mercados Centrales se tomará como referencia los precios de venta al detallista por los Centros de Distribución de la Sociedad Sindical Agrícola, sin que en ningún momento pueda sobrepasar los que rijan en el Mercado más próximo.

##### Envases

Tanto los huevos que se introduzcan en cámaras frigoríficas como los destinados a venta en fresco deben de llevar envases y bandejas que no hayan sido utilizados

con anterioridad. En cuanto al movimiento de huevos desde las Granjas a Centros de Clasificación o Selección es preceptivo el uso de envases y bandejas que estén en perfectas condiciones, totalmente exentos de partículas extrañas, roturas, manchas o cualquier deterioro.

**Precio máximo al consumo**

Los precios de venta al público de la clase b), que marca la tendencia del mercado, e inferiores, no podrán rebasar en ningún caso la cotización máxima o precio techo de esta categoría, que queda establecido en 37,50 pesetas docena.

**Carteles**

Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán la obligación de colocar sobre la mercancía expuesta para la venta un cartel con la indicación de «frescos» o «refrigerados», clasificación comercial y precios, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

**CARNE CONGELADA**

- Clase 1.ª, 79 pesetas kilo.
- Clase 2.ª, 56 pesetas kilo.
- Clase 3.ª, 28 pesetas kilo.

**Cerdo congelado de venta al público**

Lomo (completo).	98 pts. kilo.
Tocino	18 » »
Magro	90 » »
Solomillo	98 » »
Lardeos	20 » »
Pancetas.	36 » »
Costillas.	38 » »
Pies y codos	24 » »
Espinazo	18 » »
Huesos	5 » »

**Pescado congelado de venta al público**

- Merluza de más de 2 kilos, sin cabeza, 38 pesetas kilo.
- Merlucilla de 1 a 2 kilos, sin cabeza, 32 pesetas kilo.
- Pescadilla grande de más de un kilo, 30 pesetas kilo.
- Pescadilla terciada de 300 gramos al kilo, 24 pesetas kilo.

Se despacha esta clase de pescado en veintiocho establecimientos de la capital.

**PAN**

**Especial flama**

- Pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.
- Pieza de 500 gramos, 4,50 pesetas.

**Especial candel**

- Pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.
- Pieza de 500 gramos, 4,70 pesetas.

Estas piezas serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas, así como su cocción y preparación.

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar bien visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias con una nota que textualmente diga: «caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta al público de cada una de las piezas de fabricación voluntaria.

**Cartel con precios de venta al público**

Todos los establecimientos de venta al público tendrán en cuenta la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 de febrero de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* número 46, de 23-2-1961), sobre marcado de artículos.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 26 de febrero de 1966.—El gobernador civil delegado provincial.

703

**Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo**

**Anuncio de extravió**

Habiéndose extraviado el negociable A4-AC-1, serie Aq. número 721.846, expedido por el jefe de almacén de Becilla de Valderaduey, el día 3 de agosto último, por un importe de 4.801,86 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que se haga efectivo si no a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor y efectos transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia sin haberse presentado con arreglo a lo dispuesto.

Valladolid, 24 de noviembre de 1965. El ingeniero jefe provincial, César García Herrero.

3.715—525



**ANUNCIOS**

Don Oscar Santos Manso y diez más, solicitan del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas, 6,50 litros por segundo, del río Pirón, en término municipal de La Fresneda (Segovia), con destino a riegos, así como la ocupación

de terrenos de dominio público necesarios para las obras.

**INFORMACION PUBLICA**

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

**TOMA.**—Se efectúa en la margen derecha del río Pirón, en el lugar denominado «Canterillas», mediante una galería de hormigón de 10 metros de longitud que comunica con un pozo de sección cuadrada de un metro de lado situado bajo la casa de máquinas. La elevación se realiza con un grupo electro-bomba de 4 C. V., siendo la tubería de impulsión de fibrocemento de 150 mm. y 266 m. de longitud, y los ramales de tubería de hormigón centrifugado de 200 mm.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados en las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, Muro, número 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 13 de julio de 1965.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz.

2.210—526

Don Mariano Escribano de la Torre, vecino de Madrid, Serrano, 59, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Botijas en término municipal de Olmos de Peñafiel (Valladolid), con destino al riego de la finca denominada «Prado de Valdelagar».

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Olmos de Peñafiel o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de

manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 4.366).

Valladolid, 11 de febrero de 1966.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

426—527

### Delegación de Hacienda

#### Sección del Patrimonio del Estado

##### Anuncio de tercera subasta para la enajenación de bienes muebles

Por disposición del ilustrísimo señor delegado de Hacienda, se ha determinado la venta en pública subasta de los bienes muebles que después se expresarán, los cuales han sido objeto de declaración de alienabilidad y ordenada su enajenación por órdenes ministeriales de 10 de abril y 15 de noviembre de 1965.

El acto se celebrará el día 10 de abril próximo y hora de las trece, en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, ante una Mesa constituida al efecto.

La primera subasta ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid núm. 285, de fecha 16 de diciembre de 1965.

El objeto de la subasta es «Una motocicleta marca Lube, matrícula VA.-11.660», y servirá de tipo para la subasta el 70 por 100 del tipo de la primera, que asciende a la cantidad de 2.100 pesetas.

Las condiciones generales a que ha de ajustarse la misma son las preceptuadas en los artículos 127 y siguientes del Reglamento dictado para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado.

Todos los gastos que se originen o se hayan originado serán de cuenta de quien resulte adjudicatario.

Quienes deseen una mayor información pueden obtenerla en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Hacienda.

Valladolid, 25 de febrero de 1966.—El jefe de la Sección del Patrimonio del Estado (ilegible).—V.º B.º: El delegado de Hacienda José de Juan y Lago.

678—528

Anuncio  
Pago diferido

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Valladolid

##### Nuevas actividades

Habiendo presentado don Alejandro Olmedo Arias, solicitud de licencia para apertura de un establecimiento de pescadería en la calle de Tudela, números 23 y 25; por la presente se hace saber que quie-

nes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 14 de enero de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero.

96—529

Habiendo presentado don Juan Pérez Rodríguez, solicitud de licencia para apertura de una pescadería en la Plaza de los Vadillos, número 1; por la presente, se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 22 de febrero de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero.

665—530

#### TORRE DE PEÑAFIEL

En la Secretaría municipal, se encuentran expuestos, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1965, por quince días.

Padrones de arbitrio municipal sobre rústica y urbana, desagüe de canalones, tránsito de animales, vehículos, tasa de rodaje, renta fincas municipales, aprovechamiento de eras y praderas y fincas del foro, por diez días.

Torre de Peñafiel, 21 de febrero de 1966.—El alcalde, F. Martín.

616—531

#### VALVERDE DE CAMPOS

Instruido expediente para solicitar del ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, la correspondiente autorización para concertar con la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, la operación de crédito de las características que se citan, con destino a la instalación del servicio telefónico:

Cuantía: 106.700 pesetas.

Clase: Anticipo reintegrable sin interés.

Plazo de amortización: Veinte años.

Anualidad constante: 5.335 pesetas.

Garantía: Participación en el arbitrio provincial, recargos y participaciones en impuestos y contribuciones del Estado y arbitrios municipales.

Mencionado expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Valverde de Campos, 14 de febrero de 1966.—El alcalde, Sofronio Blanco.

675—532

#### VILLABRAGIMA

Formado el padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1965, se halla expuesto al público, en Secretaría, por espacio de quince días naturales, a efecto de ser examinado y formular reclamaciones.

Villabragima, 22 de febrero de 1966.—El alcalde (ilegible).

619—533

#### VILLAFRANCA DE DUERO

Formado el padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1965, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villafranca de Duero, 24 de febrero de 1966.—El alcalde, José Rodríguez.

691—534

#### VILLAVELLID

Formado el padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1965, se encuentra expuesto al público por quince días, para oír reclamaciones.

Villavellid, 18 de febrero de 1966.—El alcalde, J. Clavero.

607—535

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL